

juridica.ant <juridica.ant@ant.gov.co>

Mié 2/03/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (465 KB)

20221030182821 anexo.pdf; 20221030182821.PDF;

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-03-01 15:27



Al responder cite este Nro.
20221030182821

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO:	RTA A OFICIO No. JCCA-82
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	1978 - 00746
DEMANDANTE:	JESUS ANIBAL VANEGAS
DEMANDADOS:	INCORA

Cordial saludo.

IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23216815, y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No.139561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la Agencia Nacional de Tierras – ANT -dentro dentro del Proceso del asunto, procedo a dar respuesta al oficio rad. N° JCCA-82, mediante el cual informan lo ordenado por el despacho en auto del 2 de diciembre de 2021, que dispuso:

“(...) Requerir a la Agencia Nacional de Tierras allegue memoriales legibles del folio 21 al 32 del presente cuaderno; 45 al 51 del presente expediente y copia integral del expediente (...)”.

En virtud de lo anterior se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

A través del Decreto 1292 de 2003 se suprimió el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordenó su liquidación, el Decreto 4915 de 2007 que modifico parcialmente el señalado acto administrativo, que establece en su artículo 12 que: *“Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.*



Así mismo en el artículo 26 del decreto 1292 de 2003, estableció:

“PROCESOS JUDICIALES. El Gerente Liquidador deberá continuar atendiendo dentro del proceso de liquidación los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término, hasta tanto se efectúe la entrega de inventarios al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo deberá presentar al Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Defensa Judicial de la Nación, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la entidad, como también, cuando ello sea procedente, deberá archivar los procesos y reclamaciones con sus respectivos soportes y en los términos señalados por las disposiciones legales vigentes”.

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo asumirá, una vez culminada la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA en Liquidación, la totalidad de los procesos judiciales y reclamaciones en que fuere parte dicha entidad, al igual que las obligaciones derivadas de éstos”.

Sin embargo en cumplimiento del requerimiento realizado por este despacho a la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. JCCA 2798 la Agencia se solicitó en su oportunidad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural si en el archivo de procesos judiciales tramitados por el extinto INCORA reposa el mencionado expediente, lo anterior en razón a que una vez consultados los archivos digitales y el sistema documental de ANT únicamente se pudieron conseguir algunas piezas procesales ilegibles que hacían parte del expediente de adjudicación del predio denominado URABA, las cuales fueron enviadas al despacho mediante oficio rad. Orfeo 20201030083711 de fecha 31 de enero de 2020.

En atención a nuestra solicitud mediante radicado 20201030072381 el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural nos informó que el expediente no reposa en los archivos recibidos por el Ministerio.

Sin embargo en atención al nuevo requerimiento del Juzgado, la Oficina Jurídica solicitó nuevamente al archivo de la Agencia Nacional de Tierras la búsqueda de cualquier documento o expediente que tenga que ver con la adjudicación realizada al señor Anibal Vanegas. Lo anterior para hacer llegara al despacho judicial y al proceso, cualquier documento que haya sido entregado por el Incoder a la Agencia y que pueda servir para los fines de reconstrucción.

Es necesario informarle al despacho judicial, que aún está en proceso de entrega por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Incoder del archivo de Incoder a la Agencia Nacional de Tierras, proceso que es bastante demorado y dispendioso, por



Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



/agencianacionaldetierras



/agenciaterras



/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



cuanto se trata de más de 100.000 cajas de archivo, las cuales no han sido aún sistematizadas.

Atentamente,

IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR

C.C. 23216815

T.P. No 139561 del CSJ

ivonne.mercado@ant.gov.co

ivonneandreams@hotmail.com

jurídica.ant@ant.gov.co.

Teléfono: 3008063113



El campo
es de todos

Minagricultura



274

Bogotá D.C., viernes, 31 de enero de 2020

20201030083711

Al responder cite este Nro.
20201030083711

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 No. 21-21 Piso 2 Oficina 204 Edificio Nuevo Palacio de Justicia

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca/Arauca

Referencia: Respuesta Requerimiento Oficio No. JCCA-2798

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 1978-00746-00

Demandante: Jesús Aníbal Vanegas

Demandado: Incora

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito solicitar se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia para actuar a favor de la Agencia Nacional de Tierras, en razón al poder conferido por la Doctora Yolanda Margarita Sánchez Gómez, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019 y Acta de posesión No. 027 del 2 de mayo de 2019.

Por otra parte, frente a lo dispuesto en el Oficio No. JCCA-2798, esto es, que las partes alleguen el día previsto para la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P. las piezas procesales que se tengan del expediente del proceso ejecutivo de la referencia, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

A través del Decreto 1292 de 2003 se suprimió el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordenó su liquidación, el Decreto 4915 de 2007 que modificó parcialmente el señalado acto administrativo, establece en el artículo 12 que: *"Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*. Así las cosas, por Oficio Radicado No. 20201030072381 se le solicitó al Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informar si en el archivo de procesos judiciales tramitados por el extinto INCORA, reposa el mencionado expediente.

Lo anterior en razón a que, una vez consultados los archivos digitales y el sistema documental de la Agencia Nacional de Tierras, únicamente se pudieron obtener algunas piezas que hacían parte del expediente de adjudicación del predio baldío denominado

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia ²⁷⁵
Nacional de
Tierras

“URABA”, ubicado en el Municipio de Tame en el Departamento de Arauca, las cuales se anexan a la presente comunicación a efectos de que obren dentro del proceso.

Cordialmente,

María Victoria Coronado Arrieta

C.c. 1018413733 de Bogotá

T.P. 220610 del C.S.J

Anexo: Poder debidamente otorgado
Piezas procesales expediente de adjudicación

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

Agencia²⁷⁶
Nacional de
Tierras

Bogotá D.C., miércoles, 29 de enero de 2020

20201030072871

Al responder cite este Nro.
20201030072871

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 No. 21-21 2º Piso – Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Arauca - Arauca

ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO	1978-00746
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JESÚS ANÍBAL VANEGAS
DEMANDADO	INCORA

YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.381.892, con Tarjeta Profesional No 134.880 del Consejo Superior de la Judicatura, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019 y Acta de posesión No. 027 del 2 de mayo de 2019, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, establecimiento público de orden nacional creado mediante el Decreto 2363 de 2015 y de conformidad con la delegación de funciones señalada en la Resolución 292 de 13 de marzo de 2017; confiero poder amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARÍA VICTORIA CORONADO ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 101.8413.733 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 220610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Agencia Nacional De Tierras – ANT dentro del proceso de la referencia.

Para el buen uso de su gestión, el apoderado tendrá todas las facultades propias del mandato, así como las demás facultades consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Acepto,


MARÍA VICTORIA CORONADO ARRIETA
C.C. 1018413733 de Bogotá
T.P 220610 del C.S.J

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Yolanda Margueta Sánchez Gómez



Laura Dax
Edo.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SANCHEZ GOMEZ YOLANDA MARGARITA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 52381892 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles, 29 de enero de 2020
BOGOTÁ D.C.



D. Simano
BOGOTÁ



RV: RESPUESTA OFICIO No. JCCA-82EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO: 1978 - 00746 DEMANDANTE:
JESUS ANIBAL VANEGAS- 20221030071772-20221030182821

info <info@ant.gov.co>

278

Jue 3/03/2022 1:03 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-03-01 15:27



Al responder cite este Nro.
20221030182821

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO:	RTA A OFICIO No. JCCA-82
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	1978 - 00746
DEMANDANTE:	JESUS ANIBAL VANEGAS
DEMANDADOS:	INCORA

Cordial saludo.

IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23216815, y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No.139561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la Agencia Nacional de Tierras – ANT -dentro dentro del Proceso del asunto, procedo a dar respuesta al oficio rad. N° JCCA-82, mediante el cual informan lo ordenado por el despacho en auto del 2 de diciembre de 2021, que dispuso:

“(...) Requerir a la Agencia Nacional de Tierras allegue memoriales legibles del folio 21 al 32 del presente cuaderno; 45 al 51 del presente expediente y copia integral del expediente (...)”.

En virtud de lo anterior se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

A través del Decreto 1292 de 2003 se suprimió el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordenó su liquidación, el Decreto 4915 de 2007 que modifico parcialmente el señalado acto administrativo, que establece en su artículo 12 que: *“Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.*



Así mismo en el artículo 26 del decreto 1292 de 2003, estableció:

“PROCESOS JUDICIALES. El Gerente Liquidador deberá continuar atendiendo dentro del proceso de liquidación los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término, hasta tanto se efectúe la entrega de inventarios al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo deberá presentar al Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Defensa Judicial de la Nación, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la entidad, como también, cuando ello sea procedente, deberá archivar los procesos y reclamaciones con sus respectivos soportes y en los términos señalados por las disposiciones legales vigentes”.

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo asumirá, una vez culminada la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA en Liquidación, la totalidad de los procesos judiciales y reclamaciones en que fuere parte dicha entidad, al igual que las obligaciones derivadas de éstos”.

Sin embargo en cumplimiento del requerimiento realizado por este despacho a la agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. JCCA 2798 la agencia se solicitó en su oportunidad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural si en el archivo de procesos judiciales tramitados por el extinto INCORA reposa el mencionado expediente, lo anterior en razón a que una vez consultados los archivos digitales y el sistema documental de ANT únicamente se pudieron conseguir algunas piezas procesales ilegibles que hacían parte del expediente de adjudicación del predio denominado URABA, las cuales fueron enviadas al despacho mediante oficio rad. Orfeo 20201030083711 de fecha 31 de enero de 2020.

En atención a nuestra solicitud mediante radicado 20201030072381 el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural nos informó que el expediente no reposa en los archivos recibidos por el Ministerio.

Sin embargo en atención al nuevo requerimiento del Juzgado, la Oficina Jurídica solicitó nuevamente al archivo de la Agencia Nacional de Tierras la búsqueda de cualquier documento o expediente que tenga que ver con la adjudicación realizada al señor Anibal Vanegas. Lo anterior para hacer llegara al despacho judicial y al proceso, cualquier documento que haya sido entregado por el Incoder a la Agencia y que pueda servir para los fines de reconstrucción.

Es necesario informarle al despacho judicial, que aún está en proceso de entrega por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Incoder del archivo de la Agencia Nacional de Tierras, proceso que es bastante demorado y dispendioso, por



Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



/agencianacionaldetierras



/agenciatierrez



/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



cuanto se trata de más de 100.000 cajas de archivo, las cuales no han sido aún sistematizadas.

Atentamente,

IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR

C.C. 23216815

T.P. No 139561 del CSJ

ivonne.mercado@ant.gov.co

ivonneandreams@hotmail.com

jurídica.ant@ant.gov.co.

Teléfono: 3008063113



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

Bogotá D.C., viernes, 31 de enero de 2020

20201030083711

282

Al responder cite este Nro.
20201030083711

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 No. 21-21 Piso 2 Oficina 204 Edificio Nuevo Palacio de Justicia

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca/Arauca

Referencia: Respuesta Requerimiento Oficio No. JCCA-2798

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 1978-00746-00

Demandante: Jesús Aníbal Vanegas

Demandado: Incora

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito solicitar se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia para actuar a favor de la Agencia Nacional de Tierras, en razón al poder conferido por la Doctora Yolanda Margarita Sánchez Gómez, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019 y Acta de posesión No. 027 del 2 de mayo de 2019.

Por otra parte, frente a lo dispuesto en el Oficio No. JCCA-2798, esto es, que las partes alleguen el día previsto para la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P. las piezas procesales que se tengan del expediente del proceso ejecutivo de la referencia, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

A través del Decreto 1292 de 2003 se suprimió el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordenó su liquidación, el Decreto 4915 de 2007 que modificó parcialmente el señalado acto administrativo, establece en el artículo 12 que: *"Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*. Así las cosas, por Oficio Radicado No. 20201030072381 se le solicitó al Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informar si en el archivo de procesos judiciales tramitados por el extinto INCORA, reposa el mencionado expediente.

Lo anterior en razón a que, una vez consultados los archivos digitales y el sistema documental de la Agencia Nacional de Tierras, únicamente se pudieron obtener algunas piezas que hacían parte del expediente de adjudicación del predio baldío denominado

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



"URABA", ubicado en el Municipio de Tame en el Departamento de Arauca, las cuales se anexan a la presente comunicación a efectos de que obren dentro del proceso. 283

Cordialmente,

María Victoria Coronado Arrieta

C.c. 1018413733 de Bogotá

T.P. 220610 del C.S.J

Anexo: Poder debidamente otorgado
Piezas procesales expediente de adjudicación

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

Agencia
Nacional de
Tierras

Bogotá D.C., miércoles, 29 de enero de 2020

20201030072871

284

Al responder cite este Nro.
20201030072871

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Calle 21 No. 21-21 2º Piso – Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Arauca - Arauca

ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO	1978-00746
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JESÚS ANÍBAL VANEGAS
DEMANDADO	INCORA

YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.381.892, con Tarjeta Profesional No 134.880 del Consejo Superior de la Judicatura, nombrada mediante Resolución No. 4441 del 29 de abril de 2019 y Acta de posesión No. 027 del 2 de mayo de 2019, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, establecimiento público de orden nacional creado mediante el Decreto 2363 de 2015 y de conformidad con la delegación de funciones señalada en la Resolución 292 de 13 de marzo de 2017; confiero poder amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARÍA VICTORIA CORONADO ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 101.8413.733 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 220610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Agencia Nacional De Tierras – ANT dentro del proceso de la referencia.

Para el buen uso de su gestión, el apoderado tendrá todas las facultades propias del mandato, así como las demás facultades consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Acepto,


MARÍA VICTORIA CORONADO ARRIETA
C.C. 1018413733 de Bogotá
T.P 220610 del C.S.J

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Yolanda Margueta Sánchez Gómez



Laura Dax
Edo.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SANCHEZ GOMEZ YOLANDA MARGARITA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 52381892 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles, 29 de enero de 2020
BOGOTÁ D.C.



D. Simano
BOGOTÁ

